



**CONTRATO DEL PROYECTO
PC-AM-01-2023
CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE ANCHO :6.00 MTS.**

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA** mayor de edad, casado, hondureño, identidad #0310-1974-00239 domicilio en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, en condición de alcalde municipal, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por Tribunal Nacional de Elecciones, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el Señor **HARVEY AARON ORDOÑEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0806-1993-00548, quien actúa en su condición de Contratista Individual se denominará **"EL CONTRATISTA"**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, el presente contrato del proyecto denominado **CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE, ANCHO: 6 MTS**, ubicada en las aldeas Las Lajas-Las Mestizas; la Meza-las Mestizas- Mescalito; la Joya-Las Tranquitas, del municipio de Meámbar, Comayagua; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** Meámbar, Comayagua.
2. **UBICACIÓN:** Las Lajas; la Meza; la Joya.
3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** supervisión de la alcaldía municipal de Meámbar.
4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos provenientes de caminos productivos.
5. **CONTRATISTA:** Harvey Aaron Ordoñez Rodas
6. **PROYECTO:** CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE, ANCHO: 6 MTS

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para La MUNICIPALIDAD el PROYECTO de conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y anexos a este Contrato.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Municipalidad una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de NOVENTA DIAZ (90) días calendarios y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Supervisor y la Municipalidad, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.

EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% del valor del contrato, hasta la debida





entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS, (L 610,131.80)** de acuerdo a las cantidades y precios unitarios adjunto a este contrato que se detalla de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO | UBICACIÓN |
|---|--------------------|----------------------------------|
| EMPEDRADO DE CALLE ANCHO DE 6M (111 ML) | L220,601.40 | LAS LAJAS, LAS MESTIZAS |
| EMPEDRADO DE CALLE ANCHO DE 6M (66 ML) | L131,168.40 | LA MEZA, LAS MESTIZAS, MESCALITO |
| EMPEDRADO DE CALLE ANCHO DE 6M (130 ML) | L258,362.00 | LA JOYA, LAS TRANQUITAS |
| TOTAL | L610,131.80 | |

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO: Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones según avance de obras preparadas por EL CONTRATISTA acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, así como estimación unitaria por cada empedrado, etc. revisadas por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, mediante órdenes de pagos tramitadas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATISTA no entorpezca el trámite de las estimaciones. LA MUNICIPALIDAD fundamentándose en la recomendación escrita del SUPERVISOR, podrá retener total o parcial uno o más pagos en los casos siguientes: 1) Por causa de trabajos defectuosos 2) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimiento de compromisos contractuales. 3) Por falta de liquides al no recibir completamente el total de los fondos propios.

CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO: Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio.

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a cotización.
2. La oferta
3. Garantía de Anticipo (si el contratista lo solicitase).
4. Las especificaciones técnicas y/o generales preparadas por la municipalidad.
5. La Orden de Inicio.





CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. La Municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio de: la unidad técnica municipal, comisionado municipal y miembros de la comisión de transparencia, y se registrarán por las Condiciones Generales del Contrato en lo que respecta a la Supervisión.
- b. La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA IX: GARANTIAS: El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes: **Garantía por anticipo de fondos.** por un valor del (20%) del contrato.

El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

Garantía de calidad. Por un valor del (5%) del monto total del proyecto, con una vigencia de 12 meses, a partir de su emisión o una vez emitido el certificado de recepción final. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia de estas garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición.

CLAUSULA X: MULTAS:

- a) El contratista deberá presentar a la Municipalidad, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de adjudicación del contrato.
- b) El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula IX: GARANTIAS, literal a del contrato a suscribirse, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
- c) El contratista deberá dar inicio a los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- d) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho la municipalidad a deducir por concepto de multa el 0.18% del valor del contrato según artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y estipuladas en el inciso 47.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.





CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente

descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la Municipalidad.

3. Si el Contratista es declarado en quiebra.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.





6. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.
7. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Municipalidad concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.
Vencido el término indicado, la Municipalidad resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
9. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
10. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
11. Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, La Municipalidad exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

CLAUSULA XV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
2. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
3. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.





CLAUSULA XVI: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: “LA MUNICIPALIDAD”, con El Contratista acuerdan: Que por ser este un proyecto de ejecución a mediano plazo se reconocerán incrementos por orden de cambio negativas o positivas, hasta un 10% y adendas cuando sea necesario mayores al 10% sin considerar incrementos de materiales o mano de obra y/o equipo.

CLAUSULA XVII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES: La Municipalidad reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del

Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados de pago, previa verificación que hará La Municipalidad.

CLAUSULA XVIII: DEVOLUCION DE GARANTIAS: La Municipalidad podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Garantía por Calidad de Obra, una vez vencido el plazo y no haber ningún reclamo por mala calidad de construcción.

CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XX: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD. El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable y cualquier otro implemento que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores.

CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a la Municipalidad y a La supervisión asignada ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA XXII: AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del





contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones.

CLAUSULA XXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en El Municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, a los 6 días del mes de Julio del 2023



ADAN RIVERA PADILLA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



HARVEY AARON ORDOÑEZ
CONTRATISTA



**CONTRATO DEL PROYECTO
PC-AM-02-2023
CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE ANCHO :6.00 MTS.**

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA** mayor de edad, casado, hondureño, identidad #0310-1974-00239 domicilio en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, en condición de alcalde municipal, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por Tribunal Nacional de Elecciones, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el Señor **HARVEY AARON ORDOÑEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0806-1993-00548, quien actúa en su condición de Contratista Individual se denominará **"EL CONTRATISTA"**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, el presente contrato del proyecto denominado **CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE, ANCHO: 6 MTS**, ubicada en las aldeas Cienegal-Los Cedros-San José de Planes; Palmital-El Campo-Los Globos-el Rosario-Buen Pastor- El Cedral, El Aguaje-Corinto-Chichipate-El Junco-Mesetilla-Los Globos-Palmita, del municipio de Meámbar, Comayagua; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** Meámbar, Comayagua.
2. **UBICACIÓN:** Cienegal; Palmital, El Aguaje
3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** supervisión de la alcaldía municipal de Meámbar.
4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos provenientes de caminos productivos.
5. **CONTRATISTA:** Harvey Aaron Ordoñez Rodas
6. **PROYECTO:** CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE, ANCHO: 6 MTS

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para La MUNICIPALIDAD el PROYECTO de conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y anexos a este Contrato.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Municipalidad una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de NOVENTA DIAZ (90) días calendarios y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Supervisor y la Municipalidad, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.

EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% del valor del contrato, hasta la debida





entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS, (L 802,909.60)** de acuerdo a las cantidades y precios unitarios adjunto a este contrato que se detalla de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO | UBICACIÓN |
|---|--------------------|--|
| EMPEDRADO DE CALLE ANCHO DE 6M (192 ML) | L381,580.80 | CIENEGAL. LOS CEDROS, SAN JOSE DE PLANES |
| EMPEDRADO DE CALLE ANCHO DE 6M (106 ML) | L210,664.40 | PALMITAL, EL CAMPO, LOS GLOBOS, EL ROSARIO, BUEN PASTOR, EL CEDRAL |
| EMPEDRADO DE CALLE ANCHO DE 6M (106 ML) | L210,664.40 | EL AGUAJE, CORINTO, CHICHIPATE, EL JUNCO, MESETILLA, PALMITAL, |
| TOTAL | L802,909.60 | |

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO: Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones según avance de obras preparadas por EL CONTRATISTA acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, así como estimación unitaria por cada empedrado, etc. revisadas por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, mediante órdenes de pagos tramitadas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATISTA no entorpezca el trámite de las estimaciones. LA MUNICIPALIDAD fundamentándose en la recomendación escrita del SUPERVISOR, podrá retener total o parcial uno o más pagos en los casos siguientes: 1) Por causa de trabajos defectuoso 2) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimiento de compromisos contractuales. 3) Por falta de liquides al no recibir completamente el total de los fondos propios.

CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO: Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio.

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a cotización.
2. La oferta
3. Garantía de Anticipo (si el contratista lo solicitase).
4. Las especificaciones técnicas y/o generalas preparadas por la municipalidad.
5. La Orden de Inicio.





CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. La Municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio de: la unidad técnica municipal, comisionado municipal y miembros de la comisión de transparencia, y se regirán por las Condiciones Generales del Contrato en lo que respecta a la Supervisión.
- b. La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA IX: GARANTIAS: El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes: **Garantía por anticipo de fondos.** por un valor del (20%) del contrato.

El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

Garantía de calidad. Por un valor del (5%) del monto total del proyecto, con una vigencia de 12 meses, a partir de su emisión o una vez emitido el certificado de recepción final. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia de estas garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición.

CLAUSULA X: MULTAS:

- a) El contratista deberá presentar a la Municipalidad, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de adjudicación del contrato.
- b) El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula IX: GARANTIAS, literal a del contrato a suscribirse, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
- c) El contratista deberá dar inicio a los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- d) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho la municipalidad a deducir por concepto de multa el 0.18% del valor del contrato según artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto





de Ingresos y Egresos de la República vigente y estipuladas en el inciso 47.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente

descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la Municipalidad.
3. Si el Contratista es declarado en quiebra.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.





5. Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
6. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.
7. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Municipalidad concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.
Vencido el término indicado, la Municipalidad resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
9. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
10. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
11. Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, La Municipalidad exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

CLAUSULA XV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
2. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
3. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.





4. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XVI: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: “LA MUNICIPALIDAD”, con El Contratista acuerdan: Que por ser este un proyecto de ejecución a mediano plazo se reconocerán incrementos por orden de cambio negativas o positivas, hasta un 10% y adendas cuando sea necesario mayores al 10% sin considerar incrementos de materiales o mano de obra y/o equipo.

CLAUSULA XVII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES: La Municipalidad reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del

Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados de pago, previa verificación que hará La Municipalidad.

CLAUSULA XVIII: DEVOLUCION DE GARANTIAS: La Municipalidad podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Garantía por Calidad de Obra, una vez vencido el plazo y no haber ningún reclamo por mala calidad de construcción.

CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XX: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD. El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable y cualquier otro implemento que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores.

CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a la Municipalidad y a La supervisión asignada ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA XXII: AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de inversiones





aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones.

CLAUSULA XXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en El Municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, a los 6 días del mes de Julio del 2023




ADAN RIVERA PADILLA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




HARVEY AARON ORDOÑEZ
CONTRATISTA



**CONTRATO DEL PROYECTO
PC-AM-03-2023
CONSTRUCCION VADO PUENTE (MENOR) CON ALCANTARILLA DE
36", DE UN CARRIL Y CONSTRUCCION CAJA PUENTE (MENOR)
DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL**

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA** mayor de edad, casado, hondureño, identidad #0310-1974-00239 domicilio en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, en condición de alcalde municipal, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por Tribunal Nacional de Elecciones, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el Señor **HARVEY AARON ORDOÑEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0806-1993-00548, quien actúa en su condición de Contratista Individual se denominará "**EL CONTRATISTA**", con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, el presente contrato del proyecto denominado "**CONSTRUCCION VADO PUENTE (MENOR) CON ALCANTARILLA DE 36", DE UN CARRIL Y CONSTRUCCION CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL**", ubicada en las comunidades Mata Palo-Potrerillos-santa Isabel-Loma Alta-Jicarito-Litoro Cienegal- San José de Planes, del municipio de Meámbar, Comayagua; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** Meámbar, Comayagua.
2. **UBICACIÓN:** ubicada en las comunidades Mata Palo-Potrerillos-santa Isabel-Loma Alta-Jicarito-Litoro Cienegal- San José de Planes.
3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** supervisión de la alcaldía municipal de Meámbar.
4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos provenientes de caminos productivos.
5. **CONTRATISTA:** Harvey Aaron Ordoñez Rodas
6. **PROYECTO:** CONSTRUCCION VADO PUENTE (MENOR) CON ALCANTARILLA DE 36", DE UN CARRIL Y CONSTRUCCION CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para La MUNICIPALIDAD el PROYECTO de conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y anexos a este Contrato.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Municipalidad una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de NOVENTA DIAZ (90) días calendarios y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Supervisor y la Municipalidad, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.

EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% del valor del contrato, hasta la fecha de entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.





CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **SEISIENOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS, (L 652,830.00)** de acuerdo a las cantidades y precios unitarios adjunto a este contrato que se detalla de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO | UBICACIÓN |
|--|--------------------|--------------------------------------|
| CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE 2X2 MTS DE UN CARRIL | L372,900.00 | MATA PALOMARAGUA, MEAMBAR, COMAYAGUA |
| VADO PUENTE MENOR CON ALCANTARILLA DE 36" DE UN CARRIL | L279,930.00 | ALDEA CIENEGAL, MEAMBAR, COMAYAGUA |
| TOTAL | L652,830.00 | |

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO: Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones según avance de obras preparadas por EL CONTRATISTA acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, así como estimación unitaria por cada empedrado, etc. revisadas por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, mediante órdenes de pagos tramitadas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATISTA no entorpezca el trámite de las estimaciones. LA MUNICIPALIDAD fundamentándose en la recomendación escrita del SUPERVISOR, podrá retener total o parcial uno o más pagos en los casos siguientes: 1) Por causa de trabajos defectuoso 2) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimiento de compromisos contractuales. 3) Por falta de liquides al no recibir completamente el total de los fondos propios.

CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO: Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio.

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a cotización.
2. La oferta
3. Garantía de Anticipo (si el contratista lo solicitase).
4. Las especificaciones técnicas y/o generalas preparadas por la municipalidad.
5. La Orden de Inicio.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. La Municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio de: la unidad técnica municipal, comisionado municipal y miembros de la comisión de transparencia, y se regirán por las Condiciones Generales del Contrato en lo que respecta a la Supervisión.
- b. La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se





facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA IX: GARANTIAS: El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes: **Garantía por anticipo de fondos.** por un valor del (20%) del contrato.

El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

Garantía de calidad. Por un valor del (5%) del monto total del proyecto, con una vigencia de 12 meses, a partir de su emisión o una vez emitido el certificado de recepción final. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia de estas garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición.

CLAUSULA X: MULTAS:

- a) El contratista deberá presentar a la Municipalidad, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de adjudicación del contrato.
- b) El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula IX: GARANTIAS, literal a del contrato a suscribirse, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
- c) El contratista deberá dar inicio a los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- d) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho la municipalidad a deducir por concepto de multa el 0.18% del valor del contrato según artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y estipuladas en el inciso 47.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente





descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la Municipalidad.

3. Si el Contratista es declarado en quiebra.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
6. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.
7. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Municipalidad concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.
Vencido el término indicado, la Municipalidad resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
9. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
10. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
11. Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, La Municipalidad exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la





garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

CLAUSULA XV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
2. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
3. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XVI: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: "LA MUNICIPALIDAD", con El Contratista acuerdan: Que por ser este un proyecto de ejecución a mediano plazo se reconocerán incrementos por orden de cambio negativas o positivas, hasta un 10% y adendas cuando sea necesario mayores al 10% sin considerar incrementos de materiales o mano de obra y/o equipo.

CLAUSULA XVII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES: La Municipalidad reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados de pago, previa verificación que hará La Municipalidad.

CLAUSULA XVIII: DEVOLUCION DE GARANTIAS: La Municipalidad podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Garantía por Calidad de Obra, una vez vencido el plazo y no haber ningún reclamo por mala calidad de construcción.

CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XX: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD. El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable y cualquier otro implemento que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores.

CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL**

El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a la Municipalidad y a La supervisión asignada ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. **RECEPCION:**

La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.





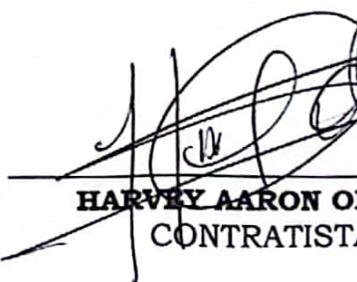
CLAUSULA XXII: AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones.

CLAUSULA XXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en El Municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, a los 6 días del mes de Julio del 2023




ADAN RIVERA PADILLA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




HARVEY AARON ORDOÑEZ
CONTRATISTA